



competencias y estructura

1

1.1. NORMATIVA REGULADORA

El Instituto de Mayores Servicios Sociales (IMSERSO) es la entidad gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, dotada de personalidad jurídica, a la que compete la gestión de las pensiones de invalidez y jubilación en sus modalidades no contributivas, así como de los servicios sociales complementarios del Sistema de la Seguridad Social y la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y para personas con dependencia.

Las disposiciones fundamentales que regulan las competencias y estructura del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, son las siguientes:

- Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por la que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y se transforma el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales en Instituto de Mayores y Servicios Sociales (BOE de 03.07.04).
- Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (BOE de 14.10.05).
- Orden de 17 de enero de 1980 por la que se aprueba el Reglamento de Régimen y Funcionamiento de los Consejos Generales del INSS, INSALUD e IMSERSO (B.O.E. de 22.01.80).
- Orden de 16 de noviembre de 1981 por la que se aprueba el Reglamento de Régimen y Funcionamiento de las Comisiones Ejecutivas Provinciales y de los Consejos Generales del INSS, INSALUD e IMSERSO (BOE de 25.11.81).
- Orden de 12 de marzo de 1997 por la que se modifica la Orden de 21 de mayo de 1996 sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE n.º 63, de 14.03.1997).

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que se completa la referencia al marco normativo del Instituto

con las disposiciones que regulan las distintas prestaciones del IMSERSO, que seguidamente se citan:

■ Pensiones no contributivas de invalidez y jubilación

- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo. Desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen las Prestaciones no Contributivas.
- Real Decreto 118/1998, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 357/91, de 15 de marzo, en cuanto a comprobación de los requisitos para el derecho a pensiones no contributivas del sistema de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1734/1994, de 29 de julio, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los procedimientos relativos a las prestaciones sociales y económicas para la integración social de los minusválidos, las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social y las pensiones no asistenciales por ancianidad a favor de los emigrantes españoles.

■ Valoración del grado de minusvalía

- Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE n.º 22, de 26.01.00).
- Orden de 2 de noviembre de 2000. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Se determina la composición, organización y funciones de los Equipos de Valoración y Orientación dependientes del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y se desarrolla el procedimiento de actuación para la valoración del grado de minusvalía dentro del ámbito de la Administración General del Estado (B.O.E. n.º 276 de 17.11.2000).

- Orden de 12 de junio de 2001 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre creación, composición y funciones de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Minusvalía.

■ Programas estatales

- Orden de 26 de diciembre de 1990. Ministerio de Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Servicios Sociales. Modifica la Orden de 15 de marzo de 1989, que establece y regula el Servicio de Terma-lismo Social.
- Real Decreto 117/2005, de 4 de febrero, por el que se regula el Consejo Estatal de las Personas Mayores (BOE de 5.02.05, corrección de errores el 11.03.05).
- Orden TAS/358/2005, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación a favor de los españoles emigrantes y retornados (BOE de 27.02.05).
- Orden de 7 de julio de 1989. Ministerio de Asun-tos Sociales. Instituto Nacional de Servicios Socia-les. Regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros Residen-cias para la Tercera Edad y Minusválidos.
- Orden de 7 de abril de 1989. Ministerio de Asun-tos Sociales. Instituto Nacional de Servicios Socia-les. Crea el Centro Estatal de Autonomía Personal y de Ayudas Técnicas.

■ Subvenciones

- Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Orden TAS/893/2005, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de Servicios Sociales, Fam-ili-as y Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del Instituto de Mayores y Ser-vicios Sociales (BOE n.º 84, de 8.4.05).

- Orden TAS/1556/2005, de 25 de mayo, por la que se modifica la Orden TAS/893/2005, de 17 de mar-zo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régi-men general de subvenciones del área de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del Instituto de Mayo-res y Servicios Sociales (BOE n.º 129, de 31.5.05).

■ Gestión de centros

- Orden de 7 de septiembre de 1982. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Naturaleza, objetivos y ámbito de actuación de los Centros de Recupera-ción de Minusválidos Físicos, del Instituto Nacio-nal de Servicios Sociales.
- Orden de 13 de noviembre de 1984. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Naturaleza, objetivos y ámbito de actuación de los Centros de Asistencia a Minusválidos Físicos de la Seguridad Social.
- Orden de 7 de abril de 1989. Ministerio de Asun-tos Sociales. Instituto Nacional de Servicios Socia-les. Crea el Centro Estatal de Autonomía Personal y de Ayudas Técnicas.
- Orden de 4 de junio de 1992. Ministerio de Asun-tos Sociales. Se aprueba el Estatuto Básico de los Centros Residenciales de Minusválidos del Insti-tuto Nacional de Servicios Sociales.
- Orden de 30 de septiembre de 1994 por la que se modifican determinadas normas del Estatuto Bási-co de Centros Residenciales de Minusválidos del INSERSO, aprobado por Orden de 4 de junio de 1992.
- Orden de 8 de enero de 2002, por la que se crea el Centro Estatal de Atención al Daño Cerebral.
- Orden de 8 de enero de 1986. Ministerio de Tra-bajo y Seguridad Social. Baremos de admisiones, traslados y permutas en Centros Residenciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales.
- Orden de 4 de junio de 1993. Por la que se modifi-ca la Orden de 16 de mayo de 1985 que aprobó el Estatuto Básico de los Centros de Tercera Edad.

1.2. COMPETENCIAS

Las competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales se establecen en el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre.

Estas competencias se refieren a las siguientes materias:

- La gestión y seguimiento de las pensiones de invalidez y jubilación en sus modalidades no contributivas.
- Los servicios complementarios de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social.
- El seguimiento de la gestión de las prestaciones económicas derivadas de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.
- La propuesta de normativa básica que garantice los principios de igualdad y solidaridad para la determinación de los baremos, a los efectos de reconocimiento del grado de minusvalía.
- La propuesta y ejecución, en su caso, de las funciones atribuidas a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, en el artículo 9.1 a) del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, relativas a la planificación y regulación básica del sistema de protección a las personas en situación de dependencia.
- El fomento de la cooperación con las organizaciones y entidades de las personas mayores.
- El establecimiento y gestión de centros de atención especializada o de aquellos a los que se les asignen objetivos especiales de investigación de ámbito de actuación estatal en su campo de acción.
- La propuesta, gestión y seguimiento de planes de servicios sociales en sus áreas de personas mayores y de personas dependientes.
- Las relaciones con organismos extranjeros e internacionales y la asistencia técnica a los programas de cooperación internacional en materias y colectivos de su ámbito de acción.

1.3. ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

La estructura orgánica del IMSERSO queda configurada, como muestra el organigrama que aparece a continuación, por los siguientes órganos:

■ Servicios Centrales

De participación en el control y vigilancia de la gestión:

- Consejo General.
- Comisión Ejecutiva.

De dirección:

- Dirección General.
 - Secretaría General.
 - Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación.
 - Subdirección General de Gestión.
 - Subdirección General de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera.

De control de la gestión:

- Intervención Central

■ Servicios Territoriales

La gestión directa del Instituto se realiza, en este nivel, a través de las Direcciones Territoriales de Ceuta y Melilla, así como en los centros que dependen directamente del Instituto: Centros de Atención y Centros de Recuperación de Personas con grave Discapacidad y Centros Estatales de Referencia: Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) y Centro Estatal de Atención a Personas con Daño Cerebral (CEADAC).

La participación en el control y vigilancia de la gestión se realiza a través de las Comisiones Ejecutivas Territoriales de Ceuta y Melilla.

■ Otros órganos de participación

Además de los órganos descritos, que conforman la estructura básica del IMSERSO, existen los órganos de participación de los colectivos de mayores:

- Consejo Estatal de las Personas Mayores (Real Decreto 117/2005, de 4 de febrero - BOE de 05.02.05).

En el ámbito de las personas mayores están asimismo como órganos de participación las Asambleas Generales y las Juntas de Gobierno de los Centros de Día y Residencias (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 30 de enero de 1984 y Estatuto Básico de Centros aprobado el 16 de mayo de 1985).

■ Organigrama



